



Ac: 807/06

FLX

Nº DE EXPEDIENTE: 389.932/2005 y 253.602/2006

REUR: 62.842

Nº DE REGISTRO DE ENTRADA: 10/463.913.9/05 y 10/295.775.9/06

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 28 de diciembre de 2005 y 19 de abril de 2006

ASUNTO:

Modificación Puntual (MP-1) de las Normas Subsidiarias Planeamiento de El Molar, relativa al edificio catalogado nº 005, de c/ La Fuente, 12, consistente en cambio del nivel de protección de Ambiental A-1 a Ambiental A-4, con ciertas condiciones particulares.

PLANEAMIENTO VIGENTE:

El planeamiento vigente en el municipio de El Molar son las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Catálogo complementario de Bienes y elementos protegidos, aprobados definitivamente por acuerdo 230/02 del 1 de agosto de 2002, publicado en el BOCM del 12 de agosto de 2002.

OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El objeto de la Modificación es rebajar el nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de El Molar en el edificio de referencia, pasándolo del nivel Ambiental A-1, al nivel Ambiental A-4

En el informe del técnico municipal se señala que el edificio se encontraba catalogado en el planeamiento de 1991 recientemente revisado, así como en el vigente y que sobre un proyecto de rehabilitación del mismo de



Comunidad de Madrid

Correos y Telégrafos se hizo un informe favorable por el Servicio de patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Según el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental la justificación *"...se basa en el deterioro de la edificación y el deseo de permitir la tercera planta en su rehabilitación, existente en parte del edificio y que admite la ordenanza vigente, y que supondría "la homogeneización de la imagen urbana de éste edificio en esquina"..."*

La modificación se materializa sustituyendo la ficha 005 del Catálogo por una nueva con el nivel de protección de elementos Norma Zonal 1.3 A-4 y condiciones particulares derivadas del informe del Servicio de Patrimonio y Arquitectura, que más delante se cita.

CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

En el documento técnico de la modificación se aporta una ficha para sustituir la vigente con las determinaciones señaladas, que permite refundir el texto del Catálogo vigente, con lo que se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 67.3 de la vigente Ley del Suelo de Madrid.

El documento técnico de la modificación se presenta por triplicado.

INFORMES SECTORIALES:

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha de 20 de septiembre de 2005 emite un informe que es favorable a la modificación.

Así mismo se ha consultado al Servicio de Arquitectura y Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que emitió informe en fecha 20 de octubre de 2005, en el considera que, en la materia de su competencia, es procedente la aprobación la propuesta de Modificación Puntual, *"...siempre que se incluyan en la ficha correspondiente las siguientes prescripciones que orienten su proyecto de rehabilitación:*

- 1. Exigencia de proyecto de rehabilitación con ampliación en altura y no de sustitución.*
- 2. La presumible reestructuración que implique una intervención asimilable a la distribución total, ha de considerar:*



- *Mantener las alturas interiores (forjados) de las plantas baja y primera.*
- *Mantener la balconada de la primera planta. Reconstrucciones del corredor abierto en el remate de la cubierta con sus elementos de madera.*
- *Mantenimiento de los muros de fachadas, con el tamaño de los huecos y rejas existentes y posible creación de nuevos huecos consonantes conservando los ejes de la composición.*
- *Resolver la fachada de la posible segunda planta (tercer nivel) con revoco desde la piedra actual, manteniendo la línea de la imposta.*
- *La cubierta se resolverá de tal modo que no produzca impactos negativos sobre el entorno, plaza y colindantes.*

3. *Exigencia de informes favorables preceptivos de los organismos competentes de la Comunidad de Madrid.*

..."

Estas prescripciones se recogen en la ficha correspondiente.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Planeamiento de El Molar, relativa al edificio catalogado nº 005, de c/ La Fuente, 12, consistente en cambio del nivel de protección de Ambiental A-1 a Ambiental A-4, a efectos de su aprobación definitiva.

Madrid, 19 de abril de 2006
LA TÉCNICO INFORMANTE

Fdo.: Francisco de Luxán y García de Diego

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE LA ZONA NORTE Y OESTE

Fdo.: Jesús Sánchez-Cabezudo Maldonado



TR.

EXPTE: 389932/05 y 253.602/2006
REGISTRO DE ENTRADA: 10/463913.9/05 y 10/295.775.9/06
FECHA DE SOLICITUD: 28 de diciembre de 2005 y 19 de abril de 2006
REMITENTE: Ayuntamiento de El Molar

PLANEAMIENTO VIGENTE: Las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Catálogo complementario de Bienes y elementos protegidos, aprobados definitivamente por acuerdo 230/02 del 1 de agosto de 2002 y publicado en el BOCMA del 12 de agosto de 2002

INFORME JURÍDICO, relativo al expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Planeamiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de EL Molar, relativa al edificio catalogado nº 005, de la calle La Fuente, 12, consistente en cambio del nivel de protección de Ambiental A-1 a Ambiental A-4, con ciertas condiciones particulares.

Examinado el expediente administrativo de referencia, que se instruye ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resultan acreditados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 28 de febrero de 2005 se presenta en el Registro General de esta Consejería, escrito de remisión del Alcalde del Ayuntamiento de El Molar por el que se aporta la documentación técnica y administrativa de la Modificación Puntual del Planeamiento de dicho municipio relativa al edificio catalogado nº 005, de la calle La Fuente, 12, consistente en cambio del nivel de protección de Ambiental A-1 a Ambiental A-4, con ciertas condiciones particulares.

SEGUNDO: Previamente a esta remisión, el expediente correspondiente a esta Modificación Puntual, ha seguido el siguiente "iter procedimental":

- El Pleno del Ayuntamiento de El Molar en sesión de fecha 31 de marzo de 2005 y por mayoría absoluta de los miembros que lo conforman, adoptó el acuerdo de **aprobar inicialmente** la Modificación Puntual referenciada.
- El precitado acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública por plazo de un mes y publicado el Boletín Oficial de la



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid de 21 de abril de 2005 y en el Diario "Marca", de 23 de agosto de 2005.

- Durante dicho período de información pública no se produjo alegación alguna al expediente, conforme señala el Secretario de la Corporación, en su Certificado de fecha 24 de mayo de 2005.
- En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 19 de diciembre de 2005 por unanimidad de sus componentes, se llegó al acuerdo de **aprobar provisionalmente** la Modificación Puntual de las NN.SS. referenciada anteriormente.

TERCERO:

Al expediente se ha unido informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de septiembre de 2005 en el que se señala que desde el punto de vista medioambiental no se advierten circunstancias que, por su alcance o contenido pudiesen desaconsejar la Modificación Puntual.

CUARTO:

Con fecha 20 de octubre de 2005, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda emite informe, en el que se estima procedente la aprobación de la Modificación Puntual del Catálogo en el edificio correspondiente a la ficha nº 5 c/ La Fuente 12 de El Molar, siempre que se incluyan en la ficha las siguientes prescripciones:

1. Exigencia de proyecto de rehabilitación con ampliación en altura y no de sustitución.
2. La presumible reestructuración que implique una intervención asimilable a la distribución total, ha de considerar:
 - Mantener las alturas interiores (forjados) de las plantas baja y primera.
 - Mantener la balconada de la primera planta. Reconstrucciones del corredor abierto en el remate de la cubierta con sus elementos de madera.
 - Mantenimiento de los muros de fachadas, con el tamaño de los huecos y rejas existentes y posible creación de nuevos huecos consonantes conservando los ejes de la composición.
 - Resolver la fachada de la posible segunda planta (tercer nivel) con revoco desde la piedra actual, manteniendo la línea de la imposta.
 - La cubierta se resolverá de tal modo que no produzca impactos negativos sobre el entorno, plaza y colindantes.
3. Exigencia de informes favorables preceptivos de los organismos competentes de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

QUINTO: Con fecha 19 de abril de 2006 se emite informe técnico favorable a la presente Modificación Puntual en el que entre otras consideraciones se señala:

PLANEAMIENTO VIGENTE:

El planeamiento vigente en el municipio de El Molar son las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Catálogo complementario de Bienes y elementos protegidos, aprobados definitivamente por acuerdo 230/02 del 1 de agosto de 2002, publicado en el BOCM del 12 de agosto de 2002.

OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El objeto de la Modificación es rebajar el nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de El Molar en el edificio de referencia, pasándolo del nivel Ambiental A-1, al nivel Ambiental A-4

En el informe del técnico municipal se señala que el edificio se encontraba catalogado en el planeamiento de 1991 recientemente revisado, así como en el vigente y que sobre un proyecto de rehabilitación del mismo de Correos y Telégrafos se hizo un informe favorable por el Servicio de patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Según el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la justificación "*...se basa en el deterioro de la edificación y el deseo de permitir la tercera planta en su rehabilitación, existente en parte del edificio y que admite la ordenanza vigente, y que supondría "la homogeneización de la imagen urbana de éste edificio en esquina"...*"

La modificación se materializa sustituyendo la ficha 005 del Catálogo por una nueva con el nivel de protección de elementos Norma Zonal 1.3 A-4 y condiciones particulares derivadas del informe del Servicio de Patrimonio y Arquitectura, que más adelante se cita.

CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

En el documento técnico de la modificación se aporta una ficha para sustituir la vigente con las determinaciones señaladas, que permite refundir el texto del Catálogo vigente, con lo que se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 67.3 de la vigente Ley del Suelo de Madrid.

Se presenta por triplicado.



Comunidad de Madrid

INFORMES SECTORIALES:

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha de 20 de septiembre de 2005 emite un informe que es favorable a la modificación.

Así mismo se ha consultado al Servicio de Arquitectura y Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que emitió informe en fecha 20 de octubre de 2005, en el considera que, en la materia de su competencia, es procedente la aprobación la propuesta de Modificación Puntual, siempre que se incluyan en la ficha correspondiente las siguientes prescripciones que orienten su proyecto de rehabilitación: ..."

CONCLUSIÓN:

Desde el punto de visto técnico se informa favorablemente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Planeamiento de El Molar, relativa al edificio catalogado nº 005, de c/ La Fuente, 12, consistente en cambio del nivel de protección de Ambiental A-1 a Ambiental A-4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, confiere la plenitud de competencias a la Comunidad de Madrid en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Los servicios y funciones necesarios para ejercer dicha competencia fueron traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en virtud del Real-Decreto 1992/1983, de 30 de junio (BOE nº 177, de 26 de julio de 1983).

SEGUNDO: Conforme dispone el artículo 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de fecha 27 de julio), cuya entrada en vigor se produjo el día 27 de agosto: *"Cualquier alteración de las determinaciones urbanísticas de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación..."*.

Por tanto, el procedimiento de tramitación debe ser el mismo que el procedimiento seguido para la aprobación del Planeamiento vigente, que, de



Comunidad de Madrid

conformidad con la nueva ley, se refiere al procedimiento de aprobación de Planes Generales que se regula en el artículo 57 de dicho texto legal.

TERCERO: En virtud del artículo 69 de la Ley 9/2001, la modificación de los Planes de Ordenación Urbanística no podrá afectar ni a la clasificación del suelo, ni suponer la disminución de zonas verdes o espacios libres. Asimismo, no podrá iniciarse su tramitación antes de transcurrido un año desde la aprobación definitiva del correspondiente Plan de Ordenación o de su última revisión, ni después de expirado el plazo fijado en cualquier forma para que esta última tenga lugar.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 67 del mismo cuerpo legal explicita que: *"Toda alteración de la ordenación establecida por un Plan de Ordenación Urbanística que aumente la edificabilidad, desafecte el suelo de un destino público o descalifique suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la calidad y cantidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras, así como las posibilidades de acceso real a la vivienda, y, en todo caso, asegurar la funcionalidad y el disfrute del sistema de redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos. En ningún caso será posible la recalificación para otros usos de terrenos cuyo destino efectivo sea docente, sanitario o viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social..."*.

La Modificación Puntual que nos ocupa no infringe lo preceptuado en los artículos citados por no incurrir en ninguno de los supuestos en ellos reseñados.

CUARTO: El artículo 57 de la Ley 9/2001 regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Este procedimiento comienza con la aprobación inicial del documento por el Pleno de la Corporación, y posterior sometimiento a información pública por plazo no inferior a un mes, y, simultáneamente, el requerimiento de los informes a los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

A la vista del resultado de los trámites previamente citados, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si éstas supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes.

Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

A este respecto y analizado detalladamente el expediente de referencia, procede señalar que en el mismo se han cumplimentado todos los trámites



legales y reglamentarios que exige la Normativa Urbanística, entendiéndose completo en cuanto a la tramitación administrativa del mismo.

QUINTO: De igual manera, se han observado los artículos 22.2.c) y 47.3.i) de la Ley 7/1.985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en cuanto a las exigencias legales relativas al órgano competente y al quórum necesario para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales. La aprobación se realiza en el Pleno en cuanto que son acuerdos que corresponde adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. En lo que respecta al quórum, debe ser de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que conforman dicha Corporación.

SEXTO: Por su parte, el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001 otorga la competencia a la Comisión de Urbanismo de Madrid para proceder a la aprobación definitiva de los Planes Generales y los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones o revisiones, cuando correspondan a municipios con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, supuesto que concurre en el presente expediente.

SÉPTIMO: El artículo 62 de la Ley 9/2001 regula el contenido de la competencia atribuida a los órganos de la Comunidad de Madrid para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento formulados y tramitados por los Municipios, que comprende el examen con carácter previo de la integridad y corrección, tanto del proyecto de Plan o de su modificación o revisión, como del expediente y de las actuaciones administrativas realizadas. El órgano competente, que en este caso es la Comisión de Urbanismo de Madrid, podrá adoptar, motivadamente, el acuerdo de aprobar definitivamente, aplazar hasta la subsanación de las deficiencias, o denegar el Plan, según el apartado 2 de este mismo artículo 62.

Por todo cuanto antecede, y visto el informe técnico favorable de 19 de abril de 2006, procede la siguiente



CONCLUSIÓN

Informar favorablemente la Modificación Puntual del Planeamiento de El Molar consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de dicho municipio con respecto al edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, que pasará del nivel Ambiental A-1 al nivel Ambiental A-4.

Madrid 19 de abril de 2006
LA TÉCNICO DE APOYO



Fdo: Teresa Raya Medina

VºBº

**EL TÉCNICO DE APOYO DE
COORDINACIÓN Y ANÁLISIS**



Fdo: Angel Dolla Cuartero



Comunidad de Madrid

TR.

EXPTE: 389932/05 y 253.602/2006
REGISTRO DE ENTRADA: 10/463913.9/05 y 10/295.775.9/06
FECHA DE SOLICITUD: 28 de diciembre de 2005 y 19 de abril de 2006
REMITENTE: Ayuntamiento de El Molar

PROPUESTA DE ACUERDO relativa al expediente administrativo objeto de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Planeamiento de El Molar, relativa al edificio catalogado nº 005, de la calle La Fuente, 12, consistente en cambio del nivel de protección de Ambiental A-1 a Ambiental A-4, con ciertas condiciones particulares.

En virtud del contenido del informe técnico de 19 de abril 2006 y del informe jurídico de 19 de abril de 2006, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 57, 61.3.a), 63.1, 67.1, 69 de la Ley y 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procede que la Comisión de Urbanismo de Madrid, si así lo estima conveniente, adopte el Acuerdo de:

PRIMERO: **Aprobar definitivamente** la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de dicho municipio con respecto al edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, que pasará del nivel Ambiental A-1 al nivel Ambiental A-4.

SEGUNDO: **Ordenar la publicación** del presente acuerdo y su notificación en la forma reglamentaria.

Madrid, 19 de abril de 2006

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Fdo: Paloma de la Roca Ranz

CONFORME: Elévese a la Comisión de Urbanismo de Madrid
**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Y PLANIFICACIÓN REGIONAL**

Fdo: Enrique Porto Rey.

COMISIÓN DE URBANISMO

SESIÓN:

Nº DE ACUERDO

APARTADO:

TERMINO MUNICIPAL:

El Molar

INICIATIVA:

TITULARIDAD DEL SUELO:

ASUNTO: aprobación de Modificación Puntual (MP-1) de las Normas Subsidiarias Planeamiento de El Molar, relativa al edificio catalogado nº 005, de c/ La Fuente, 12, consistente en cambio del nivel de protección de Ambiental A-1 a Ambiental A-4, con ciertas condiciones particulares.

PLANEAMIENTO VIGENTE: Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Catálogo complementario de Bienes y elementos protegidos, aprobados definitivamente por acuerdo 230/02 del 1 de agosto de 2002, publicado en el BOCM del 12 de agosto de 2002.

MODIFICACIÓN PROPUESTA: El objeto de la Modificación es rebajar el nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de El Molar en el edificio de referencia, pasándolo del nivel Ambiental A-1, al nivel Ambiental A-4.

VALORACIÓN TÉCNICA: El Servicio de Arquitectura y Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda emitió informe en fecha 20 de octubre de 2005, en el considera que, en la materia de su competencia, es procedente la aprobación la propuesta de Modificación Puntual, " *...siempre que se incluyan en la ficha correspondiente las siguientes prescripciones que orienten su proyecto de rehabilitación:*

1. *Exigencia de proyecto de rehabilitación con ampliación en altura y no de sustitución.*
2. *La presumible reestructuración que implique una intervención asimilable a la distribución total, ha de considerar:*
 - *Mantener las alturas interiores (forjados) de las plantas baja y primera.*
 - *Mantener la balconada de la primera planta. Reconstrucciones del corredor abierto en el remate de la cubierta con sus elementos de madera.*
 - *Mantenimiento de los muros de fachadas, con el tamaño de los huecos y rejas existentes y posible creación de nuevos huecos consonantes conservando los ejes de la composición.*
 - *Resolver la fachada de la posible segunda planta (tercer nivel) con revoco desde la piedra actual, manteniendo la línea de la imposta.*
 - *La cubierta se resolverá de tal modo que no produzca impactos negativos sobre el entorno, plaza y colindantes.*
1. *Exigencia de informes favorables preceptivos de los organismos competentes de la Comunidad de Madrid.*

Estas prescripciones se recogen en la ficha correspondiente. La modificación parece justificada y está completa

VALORACIÓN JURÍDICA:

El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para los supuestos de Modificaciones Puntuales de Planeamiento Urbanístico contenido en los artículos 57, 67.1, 67 y 69 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, e igualmente conforme con los preceptos de la Ley de Bases 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que respecta a los requisitos necesarios para la formación de voluntad de las Corporaciones Locales en la materia que nos ocupa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de dicho municipio con respecto al edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, pasándolo del nivel Ambiental A-1 al nivel Ambiental A-4, en los términos previstos en el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo y su notificación en la forma reglamentaria.

ÓRGANO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE:

La comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Ac.: 107/2006

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar, consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el catálogo de Bienes Protegidos del edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, que pasa de nivel Ambiental A-1 a nivel Ambiental A-4.

En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 19 de abril de 2006, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

PRIMERO: **Aprobar definitivamente** la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar, consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de dicho municipio con respecto al edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, que pasará del nivel Ambiental A-1 al nivel Ambiental A-4.

SEGUNDO: **Publicar** el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace constar a los efectos de comunicación y notificación del presente Acuerdo.

Madrid, a **09 MAY 2006**
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Fdo.: Alfonso Moreno Gómez





Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE EL MOLAR(Ac.: 107/2006)

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar, consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el catálogo de Bienes Protegidos del edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, que pasa de nivel Ambiental A-1 a nivel Ambiental A-4, del siguiente tenor literal:

“En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 19 de abril de 2006, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

- PRIMERO:** **Aprobar definitivamente** la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar, consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de dicho municipio con respecto al edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, que pasará del nivel Ambiental A-1 al nivel Ambiental A-4.
- SEGUNDO:** **Publicar** el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, 17 de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 16 de mayo de 2006
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(P.D.F. Resolución 3314 de 10.02.2005)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LEGISLACIÓN,
RECURSOS Y COORDINACIÓN JURÍDICA

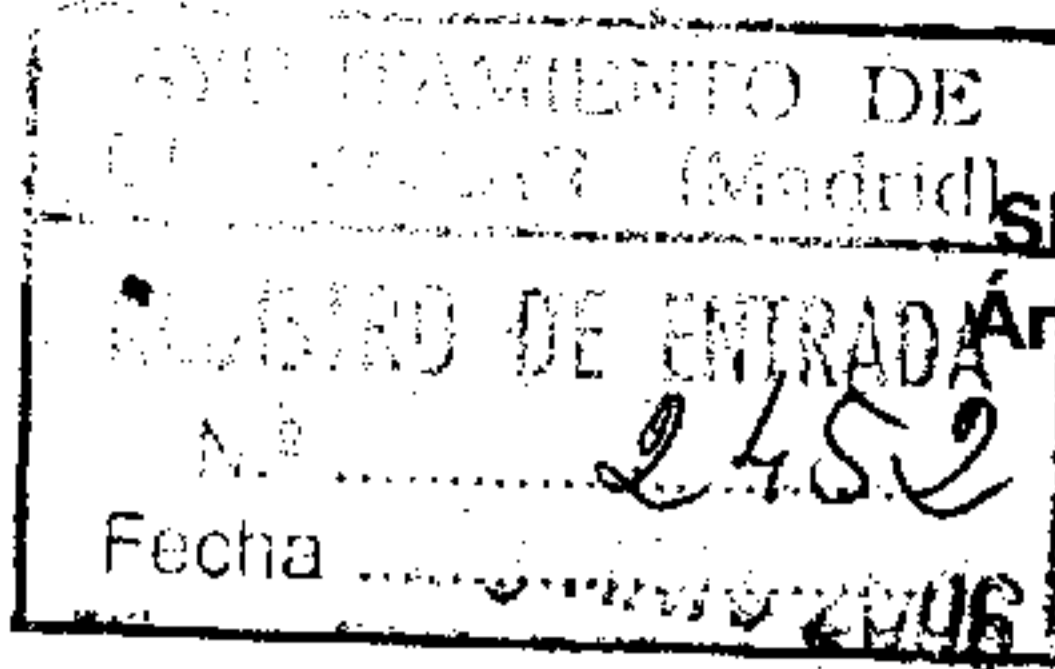

Fdo.: Mª Isabel Jimeno Almorox.

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de la Comisión de Urbanismo
C/Maudes, 17
Ac.: 107/2006

NOTIFICACIÓN

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar, consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el catálogo de Bienes Protegidos del edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, que pasa de nivel Ambiental A-1 a nivel Ambiental A-4, del siguiente tenor literal:

"En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 19 de abril de 2006, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar, consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de dicho municipio con respecto al edificio nº 005 de la calle La Fuente nº 12, que pasará del nivel Ambiental A-1 al nivel Ambiental A-4.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, se notifica a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Asimismo, se acompaña copia de los informes obrantes en el expediente, que motivaron el presente Acuerdo, así como un ejemplar del documento técnico debidamente diligenciado.

Madrid, 16 de mayo de 2006

EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN
DE URBANISMO

Fdo.: Javier Barainca Crespo.

17 MAY 2006

RECIBÍ EL ORIGINAL
Fecha

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
Plaza de Mayor, 1
28710-El Molar
MADRID



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/343172.9/06 Fecha: 17/05/2006 09:27



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Ambiente y Ord. Territorio
Destino: Ayuntamiento de Molar, El